



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso ejecutivo de mínima
Radicado 68001-40-03-015-2019-00174-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem DR. EDINSON SUESCUN VASQUEZ informó que ya ha sido nombrada en 5 procesos, los que procede a relacionar.

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) designó al DR. FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARON como curador ad litem de CLAUDIA YADIRA CARRASCAL RIOS Y HENRY SANDOVAL ANAYA, quien debidamente notificado informó la imposibilidad de aceptar el encargo, por lo que acreditada las circunstancias que impiden tomar posesión del cargo, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al doctor SERGIO SANTOYO, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al DR. EDINSON SUESCUN VASQUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogad@ en ejercicio **SERGIO SANTOYO**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico SERGIOSANTOYO85@GMAIL.COM Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica en estados electrónicos del 20 de octubre de 2020.

Constancia: En cumplimiento de la presente providencia se libró el oficio 3791. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario